

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre primero (01) de dos mil veinte (2020)

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00273 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del Código General del Proceso, dispone:

RECHAZAR la anterior demanda declarativa de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio incoada por **JOSE ALVARO GAMBOA** contra **VICTOR HUGO GIL BELARCAZAR**.

Por secretaria hágase entrega de la demanda junto con sus anexos a la parte actora y sin necesidad de desglose.

Por secretaria déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. El auto anterior se notificó por estado No. 102 de hoy 02 de octubre de 2020 a las 8 am El Secretario, IDI JHOAN SILVA FONTALVO
--